



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.**

**ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

**CONCEJALES:**

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

M. CARMEN MENDOZA HEREDIA

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ ( se incorpora a la sesión a las 20,13 horas )

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

JORGE SANCHEZ MARIN

ANA ISABEL MORENO ORTEGA

M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ

LAURA SANCHEZ MUÑOZ

MIGUEL EMILIANO RODRIGUEZ MUÑOZ

MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO

INMACULADA SANCHEZ ZARA

FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA

MANUEL ZARA DORCA

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MENDOZA ( se incorpora a la sesión a las 20,07 horas )

ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO

FRANCISCO GARRIDO CAÑETE

No asiste a la sesión el Concejales Manuel Vicente Alba Gallardo

Excusa su ausencia el concejal Joaquín Ruz Ramírez

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veinte horas y tres minutos del día 16 de marzo de 2021, se reúne en primera convocatoria, de forma telemática, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BZTEWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



**PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Alcaldía señalando las reiteradas notificaciones por parte de la empresa prestadora del servicio para que se produzca el traspaso a la empresa pública para ella poder abandonar el servicio a la mayor brevedad posible debido a motivos económicos.

Ante esta situación y la importancia de que este servicio no se quede sin prestar a los usuarios y usuarias entendemos que es urgente su aprobación en este pleno.

Asimismo, las trabajadoras de ayuda a domicilio nos trasladan la urgente necesidad de que se asuma el servicio por parte de la empresa pública.

Todos los grupos se muestran conformes con la urgencia.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda ratificar la convocatoria de la sesión con carácter de urgencia por el motivo anterior.

**PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se han repartido a todos los Concejales las Actas correspondiente a las sesiones plenarias de 25 de febrero y 5 de marzo de 2021.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer con respecto a las Actas.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE comenta que en el Acta de 25 de febrero desea hacer una apreciación.

En algún punto se transcriben cosas que ella como portavoz no especificó por lo que pide que se adapten las actas un poco más a lo dicho. Pone dos ejemplos. Uno, en el punto de las vacunas de las personas con enfermedad mental, ella no recuerda que haya dicho que los cuidadores sean grupo prioritario como viene recogido.

También en el punto del Colegio Menéndez Pidal, ella no manifestó que cuando gobernó el PSOE en la Junta se arreglaron muchos colegios en Conil.

Sabe que son muchas horas de grabación y es difícil.

La Secretaria responde que en efecto así es y ella tiene que resumir y coger el espíritu de la intervención pero volverá a oír la grabación para constatarlo.

No planteándose ninguna otra observación quedan aprobadas, por unanimidad, las dos Actas correspondientes a la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero y a la sesión extraordinaria-urgente de fecha 5 de marzo de 2021.

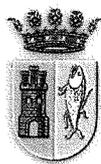
Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BZ7EWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



**PUNTO 3º.- TOMA DE RAZÓN DE RENUNCIA DE CONCEJAL DE IU, SR. ALBA GALLARDO.**

( En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Mendoza de AxSi)

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Alcaldía.

Al Sr. Alba le agradece tanto años de trabajo; su capacidad y atención a los problemas de sus delegaciones.

Por el servicio prestado se merece un reconocimiento y respeto de todos. Es decisión tomada por coherencia política y honradez. Se va con la cabeza alta y él no es responsable de lo que haga un hijo pero la ética política debe estar por encima. Se va sólo por este motivo. Seguirá defendiendo las siglas de IU fuera de la Corporación. Entrará una nueva Concejala tan pronto sea posible.

( En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Guerrero de IU )

El Sr. Garrido de Cs suscribe las palabras de la Alcaldía.

Votará a favor.

Lo mismo expone la Sra. Ureba del PP porque es complicado ir en una lista y entrar en política. También votarán a favor.

La Sra. Sánchez de AxSí se manifiesta en la misma línea y agradece la labor hecha por el Sr. Alba. Está conforme.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE se une al reconocimiento al compañero y le agradecen su labor. Lamenta que se vaya pero la decisión le honra. Votarán a favor.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Visto escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2021 y registrado de entrada con el número 2356 por D. Manuel Vicente Alba Gallardo en el que renuncia a su condición de Concejal.

Vistos escritos presentados por D<sup>a</sup>. Josefa Amado Sánchez y D. Juan Cristóbal Sánchez Vela en su condición de miembros números 10 y 11 respectivamente de la candidatura de Izquierda Unida (IU) en los que comunican su intención de renunciar a ser elegidos Concejales de este Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la renuncia presentada a su cargo de Concejal por D. Manuel Vicente Alba Gallardo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BZEWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



**SEGUNDO.-** Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejal de la lista electoral de Izquierda Unida (IU) de las elecciones municipales de 2019, a favor de D<sup>a</sup>. Juana Camacho Ruz con DNI.: (candidata n<sup>o</sup>. 12), vista la renuncia de los dos anteriores candidatos D<sup>a</sup>. Josefa Amao Sánchez y D. Juan Cristóbal Sánchez Vela (puestos 10 y 11 respectivamente).

**PUNTO 4<sup>o</sup>.- ENCARGO A MEDIOS PROPIOS, EMPRESA PÚBLICA ROSAM S.A. DE LA GESTIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 39/2016, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Mendoza señalando que se lleva tiempo trabajando en este encargo con gran labor de los técnicos municipales, la cual agradece. El servicio es público y esencial y muy demandado. Se ha apostado por la gestión pública y Rosam lo tiene dentro de su objeto social. Agradece a la empresa saliente y a sus trabajadores la labor que realizan y han realizado.

El Sr. Garrido de Cs ve la necesidad y hay capacidad para hacerlo. Le sorprende lo informado por Intervención de la subrogación. No debe ser personal indefinido fijo. Votará a favor.

La Sra. Ureba del PP observa que los informes dicen que debe haber cambio en los Estatutos de Rosam. No sabe qué consecuencia legal puede tener hacer el encargo sin llevar a cabo la modificación y que luego alguien pueda impugnar.

Desde luego, está claro que no se podía seguir como hasta ahora con prórrogas ilegales. Votarán a favor de que lo lleve Rosam.

La Alcaldía manifiesta que la dependencia está recogida desde 2016 en los Estatutos de la empresa pública y ahí no hay problema. Lo que no se recoge es la imposibilidad de que Rosam participe en las licitaciones que convoque el Ayuntamiento, cosa que desde luego no va a hacer. Es una salvedad que obliga a modificar cuanto antes los Estatutos aunque el proceso puede tardar dos o tres meses. Se aprobará en Consejo de Administración, luego en Junta General, con publicación etc.

La Sra. Sánchez de AxSí ve clara la necesidad por la situación insostenible a causa de las prórrogas ilegales.

Se tenía que haber hecho antes y espera que la modificación estatutaria se haga a la mayor brevedad. Votarán afirmativamente.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE ve que es servicio fundamental. Su grupo lleva años pidiendo que se gestione desde lo público. Está conforme con propuesta que mejorará la calidad del servicio y la situación de las trabajadoras.

También ellos tenían la misma duda del PP sobre modificación de Estatutos, que espera se haga cuanto antes. Votarán a favor.

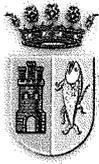
Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BZ7EWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera tiene intención de conseguir la correcta ejecución de la gestión técnica del servicio de ayuda domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia en el marco de la ley 39/2016 de 14 de diciembre de promoción a la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia a través del encargo a medios propios de la gestión a la empresa pública ROSAM.

La Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados para atender las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de la ciudadanía que presenta situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad y que quiere seguir residiendo en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio forma parte del catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que lo regula en su artículo 23.

De conformidad, con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, el servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio de ámbito municipal y supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que se atribuyen por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la ley 5 / 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla como uno de los principios inspiradores de la misma la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrolla su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual todo el tiempo que se desee y sea posible.

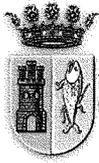
Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía, modificada por las órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente el servicio de ayuda a domicilio su titularidad pública y su

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					

MCTR-BZTEWL



organización y competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación de servicios y la citada Consejería a realizar la transferencia correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio

La prestación por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera del Servicio de Ayuda a domicilio, encuentra su fundamento inmediato en la suscripción de convenios de colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en concreto, el firmado el 18 de diciembre de 2008.

En fecha 25 de octubre de 2019, se suscribe convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, el cual se encuentra vigente a día de hoy.

Tales convenios justifican su suscripción en lo dispuesto por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía.

Así mismo, en referencia al precio del contrato, se estará a lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La gestión técnica del Servicio de Ayuda a Domicilio por este Ayuntamiento se encuentra prestando bajo modalidad de contrato de gestión de servicio público. En concreto, consta adjudicación de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2010 de dicho servicio a Doña Rocío Cózar Gardón, habiéndose ejecutado el contrato hasta el 31 de mayo de 2013, prestados desde entonces por dicha persona, continuando prórroga del citado contrato hasta el día de hoy por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2013.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, cuenta con la empresa pública ROSAM S.A., constituida como sociedad de capital íntegramente municipal con una amplia variedad de objeto social en el que se incluye los Servicios Sociales.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo el correspondiente encargo a medios propios de la gestión a favor de dicha empresa, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					

MCTR-BZTEWL



Visto el informe de la Directora Provisional de Servicios Sociales Comunitarios, Doña. Ángeles Campos Rojas, de fecha 23 de febrero de 2021.

Vista la Memoria justificativa para la gestión técnica del servicio de ayuda a domicilio municipal para la atención a personas en situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera el 9 de marzo de 2021.

Considerando lo previsto en los art. 11 y 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Encargar la gestión técnica del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de esta Administración a favor de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal ROSAM SA, en base al artículo 32 de la LCSP, constituida dicha empresa como medio propio y servicio técnico de esta Administración, con una duración desde al día siguiente al de la formalización del encargo, hasta el 15 de marzo de 2027 y según los siguientes requisitos:

Con el presente encargo se persigue prestar un servicio de carácter técnico y complementario de la gestión directa de los servicios sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, en el ámbito del Sistema

Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía modificada por las órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017 principalmente el servicio a domicilio su titularidad pública y su organización y competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2017.

El servicio de ayuda a domicilio para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Este servicio está destinado a todas aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa de Atención Individual, con el objetivo de mantenerlas en su medio habitual de vida y siempre que residan en el municipio.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verificar">https://sede.conil.org/verificar</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					

MCTR-BZTEWL



La prestación del servicio en todo caso incluye las siguientes actuaciones básicas, así como las contenidas en la normativa que la desarrolla:

A) Actuaciones de carácter doméstico:

Actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado y tendido de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones de utensilios domésticos que se presenten de forma imprevista. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal:

Actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

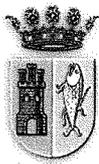
Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- 1.ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
- 2.ª Aseo e higiene personal.
- 3.ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



- 1.ª Ayuda o dar de comer y beber.
- 2.ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

- 1.ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2.ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3.ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

- 1.ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
- 2.ª Orientación temporo-espacial.
- 3.ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4.ª Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- 1.ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- 2.ª Apoyo a su organización doméstica.
- 3.ª Actividades de ocio dentro del domicilio.
- 4.ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

En todo caso, la coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio corresponderá a los Servicios Sociales de la Corporación municipal que, a tal efecto, designará a un responsable del contrato.

1.- Funciones del personal de ayuda a domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El personal de ayuda a domicilio que preste el servicio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					

MCTR-BZTEWL



- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Dichas competencias se concretarán a través de las actuaciones relacionadas en la prescripción primera.

2. Obligaciones de la empresa pública en la gestión del encargo del servicio técnico

a) La entidad deberá cumplir los requisitos de acreditación previstos en los artículos 15 y siguientes de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

b) Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, así como facilitar a los auxiliares de ayuda a domicilio de tarjeta de identificación, uniforme que incorpore material de asepsia como guantes de látex, etc.

c) Asegurar la calidad técnica de la prestación del servicio a las personas beneficiarias.

d) Garantizar las normas establecidas en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, en vigor, en el cual se incluye el personal auxiliar de ayuda a domicilio.

e) Proveer a los auxiliares de ayuda a domicilio de la formación profesional adecuada que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio, disponiendo, al menos, la impartición a los auxiliares de ayuda a domicilio de un curso de formación (de duración de 20 o más horas), relativo a actividades formativas y de reciclaje en materia de prevención de la salud, ayudas técnicas, nuevas tecnologías, o especialización de los auxiliares.

f) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del servicio será de exclusiva responsabilidad de la empresa, sin que a la Corporación se le pueda hacer responsable ni aun de forma subsidiaria.

g) Designar, a efectos de garantizar el continuo flujo comunicativo entre los Servicios Sociales del Ayuntamiento y el personal de ayuda a domicilio, antes de iniciar el servicio, un coordinador de la ejecución del encargo que asumirá las funciones de coordinación y seguimiento de las actuaciones prescritas y demandas formuladas desde dichos Servicios (planificación, modificaciones, control de calidad, etc.).

El coordinador formará parte de la estructura de gestión de la empresa, en tanto instrumento necesario para la organización de los servicios que dispensa. Por esta razón, no repercutirá efectos económicos sobre el coste del objeto contratado.

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					

MCTR-BZTEWL



h) Cumplir los plazos de altas, bajas u otros cambios establecidos en la orden de empresa.

3. Personal, subrogación y condiciones laborales

La empresa Pública ROSAM SA deberá contar con el personal necesario para prestar adecuadamente el servicio, que dependerá exclusivamente de él, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo, debiendo cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal en vigor, así como las obligaciones en materia de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria asume el compromiso de subrogarse en los trabajadores que vienen prestando el servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, conforme a lo establecido en el Capítulo XIII sobre Adscripción y Subrogación del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. A tales efectos, se facilitará la plantilla actual y datos relativos al personal objeto de subrogación.

Los auxiliares de ayuda a domicilio deberán disponer de cualificación profesional específica que garantice el correcto desarrollo de las funciones asignadas, en los términos previstos en el artículo 21, Disposición Adicional Única y Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Aunque concurren los presupuestos para la *subrogación legal o convencional*, el personal subrogado no se podrá integrar en la empresa pública como personal fijo de plantilla, quedando la empresa pública obligada a provisionar la plaza de manera reglamentaria y con respecto a los principios constitucionales de acceso al empleo público o a amortizarla si considera que no es necesaria.

La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de empleado municipal, no creándose vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento.

ROSAM SA deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales.

A tal fin, deberá presentar, dentro del mes siguiente al inicio del servicio y cada vez que se produzca un cambio sobre el mismo, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

➔ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

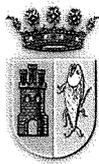
➔ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				PÁGINA	11 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)					
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>						
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW						

MCTR-BZTEWL



Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de los trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

ROSAM SA tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que se indica a continuación, que le podrá ser solicitada en cualquier momento:

- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente).
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE1, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).
- Maquinaria que puede circular por carretera y esté matriculada: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

No podrá repercutirse contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de la citada legislación, pudieran imponerle a la empresa los organismos competentes.

4. Otras obligaciones:

- Ser correcto y cordial en el trato con el personal beneficiario del servicio, ofreciendo la debida consideración a sus creencias, valores, intereses y diferencias individuales.
- Permanecer constantemente identificado como personal prestador del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia durante el tiempo de aplicación de la prestación.
- Cumplir con puntualidad el horario de atención establecido para la prestación del servicio. Cualquier modificación ocasional y extraordinaria que pudiera ocurrir deberá ser puesta en conocimiento del coordinador de la empresa adjudicataria, para que éste comunique al beneficiario y al responsable del contrato la alteración con la antelación suficiente.
- Evitar cualquier tipo de interferencia o injerencia profesional en cualesquiera de las funciones que corresponden a los profesionales miembros del equipo técnico de Servicios Sociales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BZTEWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



- Cumplir rigurosamente las prescripciones establecidas por el responsable del contrato.
- Abstenerse de realizar todo tipo de prescripciones ajenas a su competencia profesional.
- Informar directamente al responsable del contrato o, en su defecto, a personal técnico de Servicios Sociales, de forma inmediata -telefónicamente- y mediante documento escrito, sobre cualquier anomalía que se produzca en la prestación del servicio que pudiera resultar de interés.
- Comunicar al responsable del contrato cualquier relación de parentesco con el beneficiario de la prestación, a fin de que, produciéndose, el servicio pase a ser prestado por otro profesional.
- Informar al responsable del contrato de forma inmediata y mediante documento escrito sobre cualquier cambio que pudiera producirse en las circunstancias personales, familiares y sociales del beneficiario, que pueda influir a su Programa de Atención Individual.
- Acudir a las reuniones de carácter general a las que se les convoque por parte del responsable del contrato de la Delegación Municipal de Servicios Sociales.
- Comprometerse en la salvaguarda de la confidencialidad y demás principios éticos propios del ejercicio de su actividad profesional.
- Rechazar cualquier tipo de gratificación de carácter extraordinario, económica o en especie, que el beneficiario de la prestación pudiera ofrecerle.
- Cumplir las normas y recomendaciones sobre prevención de riesgos laborales en el trabajo.
- En general, colaborar con la buena marcha y mejora progresiva de la eficiencia y calidad del servicio.

Cuando los Servicios Sociales resuelvan o comuniquen la incorporación de un nuevo beneficiario del servicio, el plazo de inicio de la prestación por parte de la empresa no será superior a seis días naturales a partir del momento en que el alta le sea comunicada. A su vez, la entidad deberá poner en conocimiento del responsable del contrato el día efectivo de comienzo del servicio, así como cualquier incidencia que pudiera detectarse con la aplicación de la prestación, en un plazo máximo de 24 horas.

El coordinador designado por la entidad será el interlocutor entre ésta y el responsable del contrato en cuantas cuestiones afecten a la organización del trabajo de los auxiliares de ayuda a domicilio.

El coordinador conocerá en todo momento la localización y disponibilidad de los auxiliares de ayuda a domicilio, facilitando cuanta información les sea requerida por el responsable del contrato sobre la actuación profesional de los auxiliares.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



### 5. Facturación

ROSAM SA tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en la encomienda, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

El pago del precio se efectuará mensualmente, contra presentación de factura reglamentaria debidamente conformada por el responsable del contrato y aprobación de la misma por el órgano competente.

A tales efectos, deberá hacer entrega dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de facturación la documentación que se cita a continuación:

1º.- Informe mensual en el que figuren los siguientes datos:

- Nombre de los beneficiarios, direcciones y teléfonos.
- Nombre y apellidos de los auxiliares de ayuda a domicilio asignados y teléfonos de contacto.
- Número de horas prestadas y distribución horaria.
- Otras incidencias.

2º.- Factura reglamentaria con detalle de los servicios prestados durante el mes (beneficiarios, número de horas prestadas y distribución horaria).

Al coordinador técnico le será comunicada, mediante una orden de empresa para altas y bajas y modificaciones en el servicio, la fecha de inicio y finalización del servicio, horario de atención y actuaciones prescritas conforme al Programa de Atención Individual y a la Resolución de alta en el servicio por parte del Ayuntamiento, a fin de que por parte del mismo se ponga en conocimiento del responsable del contrato, el auxiliar de ayuda a domicilio asignado al caso de acuerdo a los requeridos formulados.

En el supuesto de que el contratista adjudicatario estime la conveniencia de un cambio de auxiliar de ayuda a domicilio respecto a un caso asignado, deberá existir causa justificada y comunicarse de forma expresa al responsable del contrato en un plazo de 48 horas, razonando la previsible mejora en el servicio a prestar, siendo el responsable del contrato quien resolverá en última instancia.

De detectarse situaciones en que de forma manifiesta el auxiliar de ayuda a domicilio dé muestras de un ejercicio profesional insatisfactorio de cara a los objetivos del servicio, el responsable del contrato comunicará a la empresa adjudicataria tal circunstancia fundamentada, a fin de que por parte de ésta se proceda a la sustitución del causante.

### 6. Jornada y horario de prestación del servicio

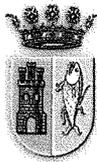
La entidad deberá acomodar el trabajo de los auxiliares de ayuda a domicilio a los horarios establecidos para cada beneficiario, teniendo en cuenta las condiciones establecidas

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MCTR-BZTEWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



en este Pliego, por lo que el servicio se podrá prestar todos los días del año de lunes a domingo de 7,00 a 22,00 horas, según establece el Convenio Colectivo del Sector. Las excepciones a este horario serán acordadas entre el contratista y el responsable del contrato.

El calendario laboral aplicable será el del municipio de Conil de la Frontera.

El número de horas de prestación del servicio será el que se determine en el correspondiente Programa de Atención Individual y la distribución de las mismas, las que se fijen por los Servicios Sociales, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver con la atención personal, en función de la necesidad de atención y la situación socio-familiar de la unidad convivencial.

El horario adjudicado a la persona beneficiaria será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a los domicilios, aunque el tiempo empleado para ello deba estar incluido en la jornada de trabajo.

Dada la variabilidad de la atención y las peculiaridades de cada caso, el reparto de horas diarias para el desempeño de las tareas se plantea de manera abierta. Se puede requerir que más de un auxiliar de ayuda a domicilio comparta la atención en el mismo domicilio, cuando el horario exija establecer turnos de mañana y tarde en la misma casa, o precise horario en domingos y festivos. No obstante, se promoverá que el personal auxiliar ayude a domicilio sea lo menos variable, en la medida de lo posible, a efectos de procurar la máxima comodidad para los beneficiarios, como una garantía más de la calidad del servicio.

Las vacaciones y bajas del personal encargado de prestar el servicio serán sustituidas en su totalidad, no pudiendo quedar ningún usuario sin el servicio concedido.

En el supuesto de que, personado el auxiliar del servicio en el domicilio del usuario en el día y hora establecidos, éste se encontrase ausente, deberá esperar durante un plazo de 15 minutos, transcurridos los cuales, depositará en el domicilio la notificación en la que se hará constar día y hora en la que se ha acudido a prestar el servicio programado. Copia de dicha notificación se adjuntará al informe mensual del servicio.

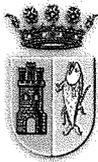
**7. Precio.** - Conforme a la memoria justificativa para la gestión técnica del servicio de ayuda a domicilio municipal para la atención a personas en situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, el precio / hora del servicio, se sitúa en 14,50 €/ hora.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto que el citado encargo a medios propios origina, considerándose el mismo un gasto plurianual. La estimación de horas a realizar para cada una de las anualidades, se establecerá por equivalencia a la estimación de horas efectuadas en el año 2020, elevándose anualmente a la cantidad de 32.456,72 horas. De la estimación de las horas, al precio recogido en el presente encargo, se estima un techo de gasto anual máximo, el cual se encuentra desglosado conforme al siguiente cuadro por anualidades (Se estima el inicio del encargo el día 16 de marzo de 2021, finalizando el 15 de marzo de 2027), IVA incluido:

AÑO	CANTIDAD
2021	375.208,58€
2022	470.622,44€
2023	470.622,44€
2024	470.622,44€

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					



2025	470.622,44€
2026	470.622,44€
2027	95.413,86€

Dicho gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 231LD 449 del Presupuesto Municipal en vigor y el correspondiente a cada una de las restantes anualidades.

Encontrándonos ante un encargo de un servicio técnico de ejecución de forma sucesiva y por precio unitario, donde el número total de horas incluidas en el objeto del mismo, está subordinado a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del encargo, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas, se deberá llevar a cabo el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, aumentando el techo de gasto de dicho encargo.

**TERCERO.** - Facultar a la primera teniente de Alcalde, Sra. García Caro para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, al encontrarse el Sr. Alcalde como representante de la empresa pública ROSAM S.A.

**CUARTO.** - Publicar anuncio sobre la formalización y acuerdo de encomienda a favor de la mencionada sociedad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** - A la vista del presente encargo a la empresa pública ROSAM SA, se acuerda resolver el contrato prorrogado de Servicio de Ayuda a Domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2013 firmado con D<sup>a</sup>. Rocío Cózar Gardón (DNI núm. . . . .) al entenderse iniciado el nuevo contrato, conforme al punto primero del acuerdo de prórroga del contrato, desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

Previo a la resolución del contrato, se realizarán los trámites necesarios para la subrogación del personal entre ambas empresas, conforme a la normativa vigente.

**SEXTO.** - Notificar el presente acuerdo a la empresa que venía prestando el servicio, D<sup>a</sup>. Rocío Cózar Gardón, a la empresa pública ROSAM SA y comunicarlo a las áreas municipales afectadas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BZTEWL

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 16
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/03/2021 13:19:46
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 aik7t7hZ+6x/ygzdKf4pCc46DjFEphFW					